Trelew, 19 junio 2026.

VISTOS: Estos autos caratulados *"<PER_1> c/ <PER_2> s/ Cumplimiento de contrato - Daños y perjuicios" (Expte N° 146/2026)*, venidos a despacho a fin de resolver el llamado de autos del 11/06/2026.

Y CONSIDERANDO:

I. Mediante sentencia definitiva N° 04/2026, de fecha 26/02/2026, se resolvió la cuestión sometida a decisión en las presentes actuaciones.

II. Por ID 2257346 (10/03/2026), la parte demandada <PER_2> interpuso recurso de apelación contra dicho pronunciamiento, el que fue concedido libremente el 12/03/2026.

III. Por providencia del 20/05/2026, se dispuso poner los presentes autos en Secretaría por el plazo de diez (10) días a los efectos previstos por los arts. 262 y 263 del Código Procesal Civil y Comercial, a fin de que la recurrente fundara el recurso interpuesto.

Vencido dicho plazo, <PER_2> no presentó la correspondiente expresión de agravios ni cumplió con la carga procesal impuesta por las normas citadas.

IV. Pasando a resolver, toda vez que la expresión de agravios constituye un requisito esencial para habilitar la competencia revisora de esta Alzada, pues mediante ella el apelante debe exponer concreta y razonadamente los errores que atribuye al pronunciamiento recurrido.

La omisión de cumplir con dicha carga procesal determina la aplicación de la sanción prevista por el art. 269 del CPCC, correspondiendo declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

V. Las costas de esta instancia deben imponerse al apelante conforme artículo 269 del CPCC. No corresponde regular honorarios por la actuación desarrollada en esta instancia, atento la inoficiosidad de la tarea cumplida.

Por ello, la Sala 2 de la Cámara de Apelaciones de Trelew,

RESUELVE:

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por <PER_2> mediante ID 2257346 (10/03/2026) contra la Sentencia Definitiva N° 04/2026.

IMPONER las costas de segunda instancia a la apelante.

NO REGULAR honorarios por la actuación desarrollada en esta Alzada, atento la inoficiosidad de la labor cumplida.

REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.

Suscripta digitalmente por Guillermo Nicolás WALTER, Presidente de la Sala 2, y por Marcelo Fernando PERAL, Juez de Cámara. REGISTRADA BAJO EL Nº 27 DE 2026 - SIC- CONSTE. Firmado digitalmente por Pablo Daniel SCHONHOFF, Secretario de Cámara.